

RESOLUCIÓN de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se procede a la rectificación del error advertido en la documentación del “CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS SOBRE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA REGULADA EN EL DECRETO-LEY 5/2021 DE LA CAEX, INCLUIDAS EN EL PLAN DE AUDITORÍA DE 2023 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA”, con ampliación del plazo de presentación de ofertas

Expediente: PSS/2023/0000151417

Examinada la documentación obrante en el expediente de contratación núm. PSS/2023/0000151417, seguido para la licitación del contrato indicado, se dicta la presente resolución de rectificación de error y ampliación de plazo de presentación de ofertas,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2023 se aprueba el expediente arriba indicado, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- La convocatoria de la licitación se publica mediante anuncio en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 19 de diciembre de 2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 4 de enero de 2024.

Tercero.- Posteriormente a su publicación, se advierte un error que afecta a los Pliegos (PCAP y PPT), y, en consecuencia, a lo dispuesto en la Memoria Justificativa del Contrato y al Anexo I.BIS, documentos publicados en el Perfil del Contratante del órgano de contratación el 19 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE Núm. 156, de 14 de agosto de 2023).

Segundo.- De conformidad con lo establecido en Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP): «1. Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos

1

Csv:	FDJEXVAYS8JGPP3M76ANYJL9AKTS85	Fecha	02/01/2024 11:10:42
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias».

Por lo tanto, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC): «2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Tercero. - Con el fin de evitar cualquier distorsión en la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP, procede la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones que en materia de contratación tiene atribuida por delegación de la titular de la Consejería, en virtud de la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera (DOE Núm. 156, de 14 de agosto de 2023), esta Secretaría General

RESUELVE

Primero.- Rectificar el error material detectado en el PCAP, PPT y, en consecuencia, en la Memoria Justificativa y Anexo I.BIS del “CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS SOBRE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA REGULADA EN EL DECRETO-LEY 5/2021 DE LA CAEX, INCLUIDAS EN EL PLAN DE AUDITORÍA DE 2023 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA” con Núm. de Expediente PSS/2023/0000151417, en los siguientes términos:

- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

En el apartado 6 “ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES”:

Donde dice:

“Los requisitos de los perfiles a adscribir a la ejecución del contrato serán los siguientes:

- Un/a socio/a supervisor/a general de los trabajos (socio director), inscrito como auditor de cuentas ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con capacidad para firmar la totalidad de los informes emitidos. Deberá contar con experiencia en la realización de trabajos de auditorías públicas de cumplimiento. A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de tres (3) contratos de tales auditorías de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años.

- Un/a jefe/a de equipo. Deberá contar con experiencia en la realización de trabajos de auditorías públicas de cumplimiento. A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de dos (2) contratos de tales auditorías de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años.

2

Csv:	FDJEXVAYS8JGPP3M76ANYJL9AKTS85	Fecha	02/01/2024 11:10:42
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



- Dos ayudantes. Deberán contar con experiencia en la realización de trabajos de auditorías públicas de cumplimiento. A tales efectos, deberá acreditarse su participación en un mínimo de dos (2) contratos de tales auditorías de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años”.

Debe decir:

“Los requisitos de los perfiles a adscribir a la ejecución del contrato serán los siguientes:

- Un/a socio/a supervisor/a general de los trabajos (socio director), inscrito como auditor de cuentas ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con capacidad para firmar la totalidad de los informes emitidos. Deberá contar con experiencia en la realización de trabajos **de controles financieros sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas**. A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de tres (3) contratos de tales auditorías de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años.

- Un/a jefe/a de equipo. Deberá contar con experiencia en la realización de trabajos **de controles financieros sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas**. A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de dos (2) contratos de tales auditorías de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años.

- Dos ayudantes. Deberán contar con experiencia en la realización de trabajos **de controles financieros sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas**. A tales efectos, deberá acreditarse su participación en un mínimo de dos (2) contratos de tales auditorías de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años”.

- En el mismo sentido se rectifica el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT).

En el subapartado 2.2. “Mejoras de valoración automática: aspectos personales del PPT mejorables”, dentro del apartado 8.2. “OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA”:

En donde dice:

“o Socio/a director/a: trabajos realizados y acreditados en auditorías públicas de cumplimiento por encima del número requerido como mínimo: se otorgarán 2,5 puntos por cada contrato en que haya participado, cuyo objeto sea la realización de trabajos de auditorías públicas de cumplimiento y, su importe igual o superior, cada uno de ellos, a 5.000 €, realizados en los últimos cinco años (Máximo 2 contratos). Hasta 5 puntos.

o Jefe/a de equipo: trabajos realizados y acreditados en auditorías públicas de cumplimiento por encima del número requerido como mínimo: se otorgarán 2,5 puntos por cada contrato en que haya participado, cuyo objeto sea la realización trabajos de en auditorías públicas de cumplimiento y su importe igual o superior, cada uno de ellos, a 5.000 €, realizados en los últimos cinco años (Máximo 2 contratos). Hasta 5 puntos.



Csv:	FDJEXVAYS8JGPP3M76ANYJL9AKTS85	Fecha	02/01/2024 11:10:42
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



o Ayudantes: trabajos realizados y acreditados en auditorías públicas de cumplimiento por encima del número requerido como mínimo: se otorgarán 2,5 puntos por cada contrato en que haya participado, cuyo objeto sea la realización de trabajos de auditorías públicas de cumplimiento de importe igual o superior, cada uno de ellos, a 5.000 €, realizados en los últimos cinco años (Máximo de 2 contratos). Hasta 5 puntos.

Debe decir:

“o Socio/a director/a: trabajos realizados y acreditados **en auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas** por encima del número requerido como mínimo: se otorgarán 2,5 puntos por cada contrato en que haya participado, cuyo objeto sea la realización de trabajos **de control financiero sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas**, de importe igual o superior, cada uno de ellos, a 5.000 €, realizados en los últimos cinco años (Máximo 2 contratos). Hasta 5 puntos.

o Jefe/a de equipo: trabajos realizados y acreditados **en auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas** por encima del número requerido como mínimo: se otorgarán 2,5 puntos por cada contrato en que haya participado, cuyo objeto sea la realización trabajos de control financiero sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, de importe igual o superior, cada uno de ellos, a 5.000 €, realizados en los últimos cinco años (Máximo 2 contratos). Hasta 5 puntos.

o Ayudantes: trabajos realizados y acreditados **en auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas** por encima del número requerido como mínimo: se otorgarán 2,5 puntos por cada contrato en que haya participado, cuyo objeto sea la realización de trabajos **de control financiero sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas**, de importe igual o superior, cada uno de ellos, a 5.000 €, realizados en los últimos cinco años (Máximo de 2 contratos). Hasta 5 puntos.”

- En el mismo sentido, se rectifica el apartado 2.2. “Mejoras de valoración automática: aspectos personales del PPT mejorables” de la Memoria Justificativa, así como el Anexo I.BIS.

Segundo.- Ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas en virtud de lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP en 10 días hábiles, finalizando el mismo el 16 de enero de 2024 a las 23:59 horas.

Tercero.- Publicar los documentos rectificadas en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como la presente Resolución.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano de contratación en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses. Ambos plazos, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución.

En Mérida, a fecha de la firma digital

Csv:	FDJEXVAYS8JGPP3M76ANYJL9AKTS85	Fecha	02/01/2024 11:10:42
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

